

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN BECA PASAJES EXCELENCIA
ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ALUMNOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD ECONÓMICA- MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN.

TITULO I
DE LA BECA Y SU DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1° :El presente Reglamento Municipal regula las características, los requisitos de postulación y asignación de la Beca Pasajes Excelencia Académica Educación Superior - Municipalidad de Pitrufoquén.

ARTÍCULO 2° :Se entenderá por Beca el aporte monetario que se concederá a aquellos estudiantes que se encuentren efectivamente matriculados en alguna institución de Educación Superior reconocida por el Estado, que presenten buen desempeño académico y carencia de recursos económicos para poder llevar a cabo sus estudios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°: La Beca Pasajes Excelencia Académica Educación Superior consistirá en Una cantidad de dinero de **\$100.000**, que se cancelará en una única cuota anual en cheque nominativo a nombre del / la alumna /a beneficiado/a.

Artículo 4°: La Beca Pasajes Excelencia Académica Educación Superior tendrá un cupo comunal de 70 alumnos como máximo.

Artículo 5°: El beneficio de la Beca Pasajes Excelencia Académica Educación Superior por tratarse de Una ayuda social paliativa con fondos del presupuesto Municipal, tendrá obligación de acreditar su percepción mediante comprobante o planilla debidamente firmada.

ARTÍCULO 6: Los plazos de postulación y evaluación de antecedentes serán los siguientes.

***Plazo de Recepción de antecedentes para la postulación:** Desde el Miércoles 02 de Mayo al Viernes 25 de Mayo.

***Plazo de Evaluación de antecedentes y visitas domiciliarias:** Desde el Lunes 28 de Mayo al Viernes 22 de Junio de 2018.

***Publicación en un medio de comunicación local e institucional de la nómina alumnos seleccionados:** Viernes 29 de junio de 2018.

***Entrega de Cheques:** Viernes 6 de Julio de 2018.

*Las fechas de evaluación de antecedentes, visitas domiciliarias, publicación y entrega de recursos, podrán ser modificados mediante Decreto Alcaldicio, cuando existan razones de fuerza mayor.

TITULO II

DE LAS POSTULACIONES REQUISITOS Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 7º: Podrán postular al beneficio todos aquellos alumnos que teniendo domicilio en la comuna de Pitrufoquén, demuestren estar Matriculados en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades Estatales y Particulares reconocidas por el Estado año 2018.

ARTICULO 8º: Serán requisitos de postulación:

1.- Mantener residencia en la comuna de Pitrufoquén por un periodo igual o superior a dos años, según el Registro Social de Hogares.

2.- Haber egresado de un Liceo Municipal, Particular o Particular Subvencionado de la Comuna de Pitrufoquén.

3.- Presentar Certificado Concentración de Notas 2017 original o en línea emitido por el MINEDUC (con código de barras) de Cuarto Medio, que acredite un promedio de notas igual o superior a 5.5.-

4.- Si se tratase de alumnos que ya se encuentren cursando estudios superiores, estos deberán presentar Certificado Concentración de Notas universitarias 2017 en original o en línea emitido por la entidad respectiva y con firma y timbre digital (con código de barras), a fin de que la comisión determine el promedio de notas

el cual deberá ser igual o superior a 5.0, sin ninguna asignatura reprobada durante el semestre anterior y que pertenezca hasta el tramo del 60% con mayor vulnerabilidad, del Registro Social de Hogares.

5. Presentar Certificado de Alumno Regular 2018 en original según corresponda, donde acredite la Matricula en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades Estatales y Particulares reconocidas por el Estado.-

6.- Presentar Registro Social de Hogares que acredite el domicilio en la Comuna Vigente al 02 de Mayo de 2018.

7.- Los estudiantes en situación de discapacidad podrán postular con un promedio igual o superior a 5.0, tanto para estudiantes de primer año u otro curso.

8.-El ingreso promedio de la familia del alumno no deberá superar la línea de la pobreza por persona, encontrándose hasta el tramo del 60% con mayor vulnerabilidad, del Registro Social de Hogares.

ARTICULO 9° Serán inhabilidades de postulación

1.- No poseer residencia en la comuna de Pitrufquén

2.- No poseer Registro Social de Hogares en la comuna de Pitrufquén.

3.-Encontrarse trabajando bajo la modalidad contractual de contrato de trabajo en empresa del área privada o estatal en la calidad jurídica de Honorarios, Plazo Fijo, Indefinido, a contrata o Planta.

4.- Sólo podrán postular como máximo dos alumnos por grupo familiar.

5.- En el caso de que uno de los miembros de la comisión o su subrogante tenga parentesco con uno de los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad, se deberá inhabilitar del proceso de selección y evaluación.

6.-No podrán postular alumnos que hayan convalidado, congelen, desertado a mitad del año académico, o cambien de carrera durante el año 2017.

ARTICULO 10°: Para postular, los alumnos deberán entregar los siguientes antecedentes en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pitrufquén la cual visará el contenido mediante una lista de verificación. Esta oficina está ubicada en Francisco Bilbao N° 593, Primer Piso en horario de 09:00 a

14:00 hrs. La documentación que deberá contener corresponde a:

1.- Formulario de Postulación, el cual se puede obtener de la página web de la Municipalidad de Pitrufoquén: www.mpitrufoquen.cl o bien solicitarlo directamente en la Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pitrufoquén ubicada en Vicuña Mackenna N° 861 de 09:00 a 14:00 hrs.

2.- Certificado de Residencia en la comuna, emitido por la Junta de Vecinos, Comunidad Indígena u otra Organización Funcional correspondiente al sector de residencia o declaración jurada simple firmada ante notario.

3.- Fotocopia Cedula de Identidad del Alumno por ambos lados.

4.- Los alumnos de primer año de Enseñanza Superior, deberán presentar Certificado de Notas de egreso de 4° año Medio del año 2017, con nota igual o superior a 5,5; si se tratase de alumnos que ya se encuentren cursando estudios superiores, estos deberán presentar Certificado Concentración de Notas 2017, en original o en línea, emitido por la entidad respectiva y con firma y timbre digital (con código de barras), sin ninguna asignatura reprobada.

5.- Presentar Certificado del Registro Social de Hogares

6.- Presentar Certificado de Alumno regular 2018 en original, primer semestre, donde acredite la Matricula en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades Estatales, y Universidades Particulares reconocidas por el Estado.

7.-Certificado de enfermedades crónicas, en caso de enfermedades de algún integrante del grupo familiar.

8.-Fotocopia por ambos lados de Credencial de Discapacidad, del postulante o algún integrante del grupo familiar, sí correspondiere.

9.-En caso de trabajadores dependientes; últimas 3 liquidaciones de sueldo de 2017, del jefe de Hogar.

10.-En caso de trabajadores independientes; Boletas de Honorarios o Declaración de Gastos firmada por el Jefe de Hogar, en formulario otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pitrufoquén y disponible también en la Página WEB del Municipio.

11.-En caso de Pensionados o Jubilados, última colilla de pago de Pensión o jubilación, del jefe de hogar.

TITULO III

DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 11° El postulante tendrá Derecho a la Beca por una sola vez con un valor total de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, cancelado en una cuota, el que se pagará en un cheque nominativo a nombre del alumno beneficiado. Dicho pago se realizará en Julio de 2018.

Para los alumnos en situación de discapacidad que posean apoderado o tutor legal, deberán presentar la documentación respectiva al momento del retiro del cheque.

TITULO IV

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTICULO 12°: Los criterios para evaluar a los alumnos postulantes son:

CATEGORIA DE EVALUACION	TRAMOS	PUNTAJE
Ingresos Grupo Familiar		
6° Decil en R.S.H	Entre \$154.167 y \$193.104	5
5° Decil en R.S.H	Entre \$125.559 y \$154.166	10
4° Decil en R.S.H	Entre \$100.710 y \$125.558	20
1°, 2° y 3° Decil en R.S.H	Menos de \$100.709	30
CATEGORIA DE EVALUACION	TRAMOS	PUNTAJE
Promedio de notas - Alumnos Egresados de 4to- Medio		
	Nota 5,5 a 5,9 Promedio de Cuarto Medio	5
	Promedio 6 a 6,5	10
	Promedio 6,6 a 6,7	20

	Promedio 6,8 a 7	30
CATEGORIA DE EVALUACION Alumnos de Enseñanza Superior	TRAMOS	PUNTAJE
	Nota 5,0 a 5,4 Promedio del semestre	5
	Promedio 5,5 a 6	10
	Promedio 6,1 a 6,5	20
	Promedio 6,6 a 7	30
CATEGORIA DE EVALUACION Alumnos en Situación de Discapacidad (egresado de enseñanza media y alumno regular enseñanza superior)	TRAMOS	PUNTAJE
	Nota 5,0 a 5,4 Promedio del semestre	5
	Promedio 5,5 a 6,0	10
	Promedio 6,1 a 6,5	20
	Superior a 6,6 a 7	30
CATEGORIA DE EVALUACION Situación del Grupo Familiar	TRAMOS	PUNTAJE
	Jefatura de Hogar Femenina y Masculina	20
	Jefatura Familiar con enfermedad Crónica	30
	Alumno o integrante grupo	10

	familiar con Discapacidad	
	Jefatura de Hogar Adulto Mayor	30

TITULO V

DE LA COMISION DE SELECCION Y PLAZOS DE POSTULACION

ARTICULO 13°: Lo Comisión de selección estará conformado por:

- 1.-El Administrador Municipal
- 2.-El Director (a) de Desarrollo Comunitario o quien designe en su reemplazo.
- 3.-Un Asistente Social de DIDECO a cargo de Ayudas Sociales.
- 4.-Tres representantes del Concejo Municipal de la Comisión de Educación.
- 5.- Director de Educación Municipal o quién designe en su reemplazo.

ARTICULO 14° Una vez evaluados los antecedentes, la Comisión de selección remitirá un listado de seleccionados para conocimiento del Alcalde y de todos los integrantes del Concejo Municipal.

ARTICULO 15° La Comisión tendrá la atribución de la no asignación del beneficio a algún postulante en particular, cuando éste presente antecedentes falsificados o adulterados. Sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTICULO 16°: El alcalde, a través del departamento pertinente, publicará la nómina de seleccionados por la vía idónea, la que será aprobada a través de Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 17°: Impútese el gasto que origina el proceso de postulación respectivo al ítem presupuestario correspondiente del programa de ayuda social.